

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCDE – AEVIVIENDA N° 009/2025
La Paz, 05 de marzo de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que el parágrafo I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el artículo 67 de las NB-SABS, define que la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 602, de 18/11/2014, de Gestión de Riesgos; asimismo, el artículo 69 precisa que los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que por Resolución Administrativa N° 071/2024 de 25/10/2024, se aprueba el Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda.

Que el artículo 34 del mencionado Reglamento establece que: *"La Comisión de Evaluación y Calificación, procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el DCDE"*.

Que el inciso c) del parágrafo I del artículo 35 del citado Reglamento, dispone que procederá la declaratoria desierta, cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DCDE.

Que el parágrafo I del artículo 36 del referido Reglamento, establece entre otras funciones del Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias, las de: *"(...) f) Adjudicar o Declarar Desierto el proceso de contratación por desastres y/o emergencias, mediante Resolución Administrativa"*.

Que los incisos b), c) y f) del parágrafo III del artículo 40 del mismo Reglamento, prevén entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de: *"(...) b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos de las propuestas presentadas por los proponentes, c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas (...) f) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o"*



Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCDE”.

Que por su parte, el Procedimiento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 071/2024 de 25/10/2024, establece en su numeral 8, subnumeral 8.2. Proceso de Contratación, actividades 6 y 7, que la Comisión de Evaluación y Calificación realiza la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público, efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada, elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCDE, de igual manera la actividad 9 dispone que la Unidad Jurídica elabora la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa RCDE – AEVIVIENDA N° 006/2025 de 05/02/2025, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda, en su calidad de Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias– RCDE, resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación “PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE TAPACARI - FASE (XVI) 2024 - COCHABAMBA”, con Código Interno AEV/DNAF/EM/N° 001/2025, asimismo, aprobar el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias (DCDE) del referido proceso de contratación; conforme lo previsto en el inciso b) del parágrafo I del artículo 36 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 071/2024 de 25/10/2024.

Que conforme establece el Procedimiento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 071/2024 de 25/10/2024, en su numeral 8, subnumeral 8.2, actividad 2, se procedió a la generación de invitaciones, según el listado propuesto por la Unidad Solicitante, a las siguientes empresas: Constructora Quenamari SRL, Ingeniería y Servicios TSCMK S.R.L. y Pukawasi S.R.L.

Que de acuerdo al cronograma de plazos establecidos en el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias (DCDE), del referido proceso de contratación, hasta horas 15:00 del 24/02/2025 se tenía previsto la presentación de propuestas por los proponentes invitados, en la Calle Fernando Guachalla N° 411 esq. Av. 20 Octubre Edif. Ex CONAVI 3er. Piso – Unidad Administrativa.

Que inmediatamente después del plazo de presentación de propuestas, la Comisión de Calificación procedió a la apertura de propuestas en acto público a horas 15:30 del 24/02/2025, en instalaciones de la Agencia Estatal de Vivienda, ubicada en la calle Fernando Guachalla N° 411, Esq. 20 de Octubre, Edif. Ex CONAVI y por medio del enlace <https://meet.google.com/ycv-grpa-gsd>, donde se dio a conocer públicamente el nombre de los proponentes y el precio total de sus propuestas económicas, se efectuó la verificación de los documentos presentados, aplicando la metodología PRESENTÓ/NO PRESENTÓ, conforme el Acta que cursa en antecedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROponentES
1	EMPRESA UNIPERSONAL JOSUE LACA MATURANO
2	CLAYA CONSTRUCCIONES C & C
3	EMPRESA CONSTRUCTORA DE SERVICIOS MANOCA
4	CONSTRUCTORA YANPEL
5	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL BERILIO ASOCIADOS
6	EMPRESA CONSTRUCTORA CONLEIB

Que concluido el acto de apertura, la Comisión de Calificación elaboró el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0111/2025 de 27/02/2025, de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta del proceso de contratación: “PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE TAPACARI - FASE (XVI) 2024 - COCHABAMBA”, CON



CÓDIGO INTERNO AEV/DNAF/EM/Nº 001/2025, aprobado por el RCDE, por el cual recomienda "(...) **Declarar Desierto**, el presente proceso de contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del párrafo I, inciso c) del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, toda vez que **"NINGUNA PROPUESTA HUBIESE CUMPLIDO LO ESPECIFICADO EN EL DCDE"**, para el referido proceso de contratación", en el marco del inciso f) del párrafo III del artículo 40 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda.

Que mediante Proveído Nº 87 de la Hoja de Ruta I-2024-19928, el Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RCDE), remitió el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE TAPACARI - FASE (XVI) 2024 - COCHABAMBA, con Código Interno AEV/DNAF/EM/Nº 001/2025, a la Unidad Jurídica, para su prosecución.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda en su calidad de Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RCDE), en aplicación del inciso f) del párrafo I del artículo 36 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 071/2024 de 25/10/2024.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE TAPACARI - FASE (XVI) 2024 - COCHABAMBA**", con Código Interno AEV/DNAF/EM/Nº 001/2025, en el marco del inciso c), párrafo I del artículo 35 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa Nº 071/2024 de 25/10/2024, toda vez que ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DCDE, en mérito a la recomendación del Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro. 0111/2025 de 27/02/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación en la página web de la AEVIVIENDA, en caso de corresponder, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos establecidos de acuerdo a las funciones indicadas en el artículo 38 del Reglamento para la Gestión, Contratación y Ejecución de Proyectos de Vivienda Social para la Atención de Desastres y/o Emergencias de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa Nº 071/2024 de 25/10/2024.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

DGE: JJEC
DNJ: LFGR/kyvs
HR: I-2024-19928
CC. Archivo



Arg. Juan José Espejo Condori
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA